



Punta Alta, 27 de enero de 2.026
Corresponde Expte. O-71-2025

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA 4453

Artículo 1º: Incorpórese a la Ordenanza Municipal 1999 el siguiente artículo:

“**Artículo 97 Bis:** Las faltas previstas en el artículo precedente podrán sancionarse hasta con un máximo de QUINIENTOS (500) módulos, cuando los desperdicios o basura sean arrojados en caminos vecinales, zona rural o sitios en donde su depósito pueda generar riesgos de incendios de rápida propagación.”

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo deberá dar una amplia difusión de la presente ordenanza a los efectos de concientizar sobre el riesgo de los siniestros rurales y forestales en el Distrito, haciendo especial hincapié sobre dicha problemática en la temporada anual de mayores temperaturas.

Artículo 3º: Los fondos recaudados por la sanción establecida en el propuesto artículo 97 bis serán afectados al uso de la Dirección de Defensa Civil o del área que a futuro desempeñe sus funciones.

Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE
CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA
ALTA EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES
DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.**

Pablo Daniel Zaragoza
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Pablo Ariel Gómez
Presidente
Honorable Concejo Deliberante